

ACTA ACUERDO SALARIAL AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre del 2018, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Ing. Leandro Germán Cuccioli representando a ese organismo; y el Secretario General de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Cont. Guillermo Carlos Imbrogno, a efectos de tratar temas vinculados con el personal que regla su relación de empleo por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el LAUDO N° 15/91 (T.O RESOLUCIÓN S.T. N° 925/10).

Luego de un largo proceso de negociación, ambas partes acuerdan otorgar una recomposición salarial, en el marco de las pautas generales para el Sector Público, conforme las cláusulas que se establecen seguidamente:

PRIMERA: Ambas partes ratifican el incremento salarial que se otorgara vía Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 860/2018 del 21 de agosto de 2018.

SEGUNDA: Establecer a partir del 1° de septiembre del 2018, el pago de una suma fija remunerativa, equivalente a DOS MIL PESOS (\$2.000,00), denominada "Art. 2° Acta 3 /18", pagadera hasta el mes de febrero de 2019 inclusive.

TERCERA: Incrementar el monto del concepto "REFRIGERIO", artículo 164 del Convenio Colectivo de Trabajo - LAUDO N° 15/91, en la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), fijándolo a partir del 1 de septiembre en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 5310,00) y a partir del 1 de Octubre de 2018 en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.487), incluyendo en estos montos los aumentos sobre este concepto previstos en la Clausula primera.

CUARTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2019, a efectos de analizar la evolución de los índices económicos y los alcances del acuerdo paritario suscripto, con el objeto de revisarlo de ser pertinente. Si no se resolviese un nuevo acuerdo en un plazo de 30 días, la suma prevista en la cláusula SEGUNDA continuará vigente hasta el mes de agosto de 2019 inclusive.

QUINTA: La AFIP y la AEFIP acuerdan que las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo - LAUDO N° 15/91 (T.O RESOLUCIÓN S.T. N° 925/10), introducidas por la presente acta sean incorporadas al mencionado cuerpo normativo.

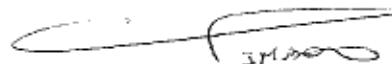
SEXTA: Las partes de común acuerdo y atendiendo los alcances acordados en la presente se comprometen a mantener la paz social en el tiempo de vigencia de la presente ACTA y a evitar acciones que pudieran alterarla de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como un medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

SEPTIMA: La AFIP y la AEFIP acuerdan constituir el Consejo de Información Institucional, conforme el art. 99 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo nombrarse TRES (3) representantes de la AFIP y TRES (3) representantes de la AEFIP en el plazo de 7 días.

OCTAVA: La AFIP se compromete a no efectuar descuento por ningún concepto a los trabajadores que se hubieran adherido al paro general de fecha 25 de Septiembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 3/18 (AFIP)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller, more horizontal handwritten signature in black ink, with a long horizontal stroke and a small mark below it that appears to be the number '31100'.